

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL SECRETARIADO**", representado en este acto por la **Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega**, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y por la otra parte, el Municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por el **Lic. J. Refugio Velazquez Vallin**, Presidente Municipal y el **Lic. Luis Sergio Venegas Suarez**, Síndico Municipal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente, a nivel nacional e internacional, disminuir los índices delictivos se ha constituido no solo en una necesidad sino en un reto de primordial importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La realidad institucional para combatir tanto los delitos en general, como la violencia delictiva y el crimen organizado, nos refleja que la mayoría de las corporaciones policiales tienen un rezago estructural y tecnológico que, aunado a las deficiencias en los procedimientos judiciales, nos ponen en desventaja con la delincuencia.

La modernización de la infraestructura operativa es indispensable, se requiere contar con las instalaciones y los equipos adecuados para los diversos grupos operativos, con tecnología de punta en el interior del Estado.

Si bien contamos con un Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, la tendencia en la integración, intercambio y consulta de bancos de información a nivel federal, estatal y municipal hace necesario el fortalecimiento de los mecanismos de acopio e integración de bases de datos en la materia; ello representa una mayor coordinación y el establecimiento de acuerdos interinstitucionales.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, contará con un Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública, el cual se encargará del acopio de datos que permitan analizar la incidencia y reincidencia criminal, los datos de identificación de los elementos, y en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos del Estado y los municipios con el propósito de planear y establecer las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y actualización en su caso, de las políticas de seguridad pública.
2. Por otra parte, en el artículo 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece que las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios

suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la información sobre seguridad pública mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios.

3. Por otro lado, el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone que el Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública ordenará y vigilará la integración de una base estatal de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde solamente se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. La base estatal de datos se actualizará permanentemente y se integrará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación y reinserción social, así como en general, todas las instituciones que deben contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias, ejecución de penas, medidas de seguridad y cautelares. Las personas encargadas de las instituciones antes señaladas deberán remitir dicha información al Centro Integral de Información sobre Seguridad Pública en los términos que éste establezca, atendiendo a los tiempos de procesamiento de la información para las dependencias encargadas del suministro de información. En el supuesto de no remitirla en los términos señalados se procederá de conformidad con la presente ley; en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la comisión de algún delito.
4. En términos de los artículos 17, fracción X, 22 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. Unión 292 Col. Deitz, C.P. 44158, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;
2. En términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los artículos 38, fracción VI, 47, fracción I, 48, fracción VI, 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el **Lic. J. Refugio Velazquez Vallin**, Presidente Municipal y el **Lic. Luis Sergio Venegas Suarez**, Síndico Municipal; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle **Independencia No. 1**, municipio de **Juanacatlán**, Jalisco, C.P. **45881**, teléfono **(33) 37 32 03 11**.
4. Que mediante contrato **No. 01-ASIG-JUANACATLÁN-AFIS/2012** recibieron en comodato un Equipo Livescan Civil 4-4-2 para los trabajos de identificación biométrica del Proyecto AFIS Jalisco.